

## LA PRODUCCIÓN DE LA RENTA EN LA ESFERA DE LA ENCOMIENDA (EL CASO DE IGUAQUE, DEL NUEVO REINO DE GRANADA, EN LA FASE DE TRÁNSITO)\*

Heraclio Bonilla

Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.

### RESUMEN

El artículo efectúa un análisis local de la extracción de renta a los indios de la encomienda de Iguaque, provincia de Tunja, y la composición de su población en el último tercio del siglo XVI. Utiliza varias visitas, reenumeraciones y retasas de la encomienda para mostrar las variaciones en el monto y la composición de la renta que debían pagar los indios tributarios, resaltando las diferencias entre la tasa oficial y los montos realmente cobrados. En ese contexto, señala las tensiones entre caciques, encomenderos y tributarios, así como la expansión mercantil de las economías nativas, la monetización forzada de la renta, la caída demográfica y, en definitiva, el proceso de transición al sistema colonial.

**PALABRAS CLAVE:** Encomienda, visitas, monetización de la renta, tributo, indios, numeraciones, demografía, Tunja, siglo XVI.

### ABSTRACT

The article presents an analysis of local land income for Indian communities in the *encomienda* of Iguaque located in the province of Tunja, including the population structure in the final third of the 16<sup>th</sup> century. The research sources consist of various *visitas*, *re-enumeraciones* and *retasas* of the *encomienda* in order to illustrate the variations of the amount and structure of the Indians' tribute, underlining the differences between the official tax and the amounts really paid. In this context, the article illustrates the tensions between *caciques*, *encomenderos* and *tributaries*, as well as the mercantile expansion of the native economies, the forced monetization of tribute, the demographic decline, and finally a transition to the colonial system.

**KEY WORDS:** Encomienda, visitas, land income, Indians, *numeraciones*, demography, Tunja, 16<sup>th</sup> century.

---

\* Salvo el lugar, el título de este trabajo es una reproducción del que diera Carlos Sempat Assadourian, ahora en El Colegio de México, a su escrito sobre la producción de la renta como un mecanismo para examinar las condiciones del tránsito al sistema colonial. Su texto, presentado como ponencia ante el XLV Congreso de Americanistas, realizado en la ciudad de México

## EL CONTEXTO

Puede parecer insólito que, en los inicios del siglo **xxi**, alguien tenga todavía interés en la *encomienda de indios*, y mucho menos escribir sobre una institución en torno a la cual existen centenas de trabajos, antes y después que Silvio Zavala publicara en 1935 el texto clásico sobre la encomienda. En cambio, tal vez no sea excesivo seguir analizando las visitas realizadas por funcionarios de la administración colonial temprana a los pueblos de indios ya sea para contarlos, para imponerles tasas, para cambiar las proporciones de las mismas, para detectar la continuidad de prácticas idólatras o para indagar el trato y maltrato impuestos por sus respectivos encomenderos. Después de todo, en efecto, el viraje fundamental que se operó en el conocimiento de la sociedad andina no va más atrás de 1970, y John V. Murra pudo iniciarlo gracias a un escrutinio diferente de las visitas de Huánuco y de Chucuito, en la sierra central y sur del Perú, de modo tal que la utilización de este tipo de fuentes permite una investigación diferente al meramente institucional de la encomienda.

En el caso del Nuevo Reino de Granada, existe igualmente un número apreciable de libros y artículos dedicados tanto a la encomienda, como a las innumerables visitas que se realizaron a los diferentes pueblos de indios. Son, por cierto, de un valor desigual, pero con prescindencia de sus calidades específicas, esos estudios son muy generales y descriptivos, en el caso de las encomiendas, o limitan el uso de las *visitas* para señalar el volumen de la población indígena de cada provincia, o para enumerar los montos cambiantes de la *demora* (nombre con el cual el tributo indígena fue conocido en el Nuevo Reino) impuesta sobre la población nativa. Sería inapropiado cuestionar la utilidad de esos esfuerzos investigativos, sobre todo ante la inexistencia completa de una auténtica historia demográfica, fundada en la documentación de las parroquias, y frente a los balbuceantes tanteos sobre el monto y los mecanismos de producción del excedente colonial. Pero estos estudios son tan generales que impiden la localización del *concreto real*, y por lo mismo son muy débiles como contribución al conocimiento científico.

---

en 1974, sigue inexplicablemente inédito, y solo su generosidad me permitió, en una reciente visita a México, volver a leer un manuscrito que siempre consideré ejemplar para este tipo de cuestiones. Assadourian y Ruggiero Romano, desde orillas opuestas, guiaron mi reconversión reciente al temprano siglo **xvi** y aquí dejo constancia de mi gratitud. Diana Rodríguez y Adriana Martínez, del Departamento de Historia de la Universidad Nacional, me ayudaron en la lectura de los documentos.

N. del E.: En las citas se ha mantenido la ortografía constante en las fuentes históricas consultadas.

En este contexto, este trabajo examina la producción de la renta en Iguaque, y la composición de su población, un pueblo de unos 300 indios, “asentado en una hoya sercado de tierras e ser toda tierra aspera e la mas della ynfructifera”, en la cercanía de Villa de Leyva, provincia de Tunja, en el último tercio del siglo XVI. Está basado en el análisis de tres visitas, incluidas en los pleitos que sus encomenderos entablaron con las diferentes autoridades coloniales. El primer expediente va de los años 1572 a 1588 y se refiere a las acusaciones que formula el Fiscal de la audiencia al encomendero Pedro Rodríguez de Carrión por maltrato a sus indios, y se encuentra en el Fondo Encomiendas de la Sección Colonial del Archivo General de la Nación en Bogotá, folios 89-135. El segundo es el juicio que Juan de Otárola, el siguiente encomendero de Iguaque, entabla en 1576 a los herederos y albaceas de Pedro Rodríguez de los Ríos que reclama derechos que se les desconoce y está localizado en la sección Escribanías, 823B, del Archivo General de Indias, en Sevilla. Puesto que el establecimiento del volumen de la renta de la encomienda debía en principio guardar una proporción con el tamaño de la población nativa concedida en encomienda, y ser de un monto inferior a lo que pagaban en tiempos de “infidelidad”, como lo establecía la Ordenanza Décima de 1528 promulgada por Carlos V, las visitas permiten igualmente un examen de las características demográficas de la población y de su participación específica en la generación de esa renta, y la información para ese análisis, además de las visitas incorporadas en los expedientes anteriores, se encuentra en el “Nuevo censo de Iguaque”, realizado en 1595 por Andrés Egas de Guzmán, ubicable en el Fondo Visitas de Boyacá, de la sección Colonia del Archivo General de la Nación en Bogotá.

La definición clásica de la encomienda fue formulada por Solórzano y Pereira en estos términos:

...un derecho concedido por merced Real a los beneméritos de las Indias para percibir, y cobrar para sí los tributos de los Indios, que se les encomendaren por su vida y la de un heredero, conforme a la ley de sucesión, con cargo de cuidar del bien de los Indios en lo espiritual, y temporal, y de habitar, y defender las Provincias donde fueren encomendados, y hacer de cumplir todo esto, omeñaje, ó juramento particular.<sup>1</sup>

Se trata, entonces, de un complejo merced-carga-homenaje, y en el cual, como subraya Assadourian, el componente de *merced* (“cobrar para sí los tributos de los Indios”) constituye su dimensión fundamental. Esta dimensión no es otra que la *renta*.

---

1. Juan de Solórzano y Pereira, *Política Indiana*, tomo I, Madrid, 1776, p. 233.

Pero la precisión de la definición anterior no traduce las complejas mutaciones que experimentó la institución de la encomienda a lo largo del período colonial y cuyo examen detallado no es el objetivo de este trabajo. Basta recordar que la promulgación de *Las Leyes Nuevas*, en 1542, desencadenó la oposición armada de los encomenderos del Perú, en respuesta a la cancelación de su carácter vitalicio, y al uso gratuito de la mano de obra nativa por parte de los encomenderos. Por cierto que ni lo uno ni lo otro se cumplió a cabalidad, dando motivo a transacciones múltiples. En el caso de la Nueva Granada, si bien los intentos tempranos por parte del poder imperial para restringir las prerrogativas de los encomenderos, no desataron guerras abiertas como las protagonizadas por los encomenderos del Perú bajo el liderazgo de Gonzalo Pizarro, también aquí esas decisiones provocaron conflictos entre Jiménez de Quesada, sus socios y sus seguidores, por lo menos hasta que don Andrés Venero de Leyva asumiera la presidencia de la audiencia del Nuevo Reino y ordenara el caos existente entre las diversas facciones de los oidores que la integraban.<sup>2</sup> En cuanto a la prohibición de la utilización de la mano de obra indígena, si bien formalmente ésta no fue más gratuita, los indios mediante el señuelo del jornal, o del “alquiler” (forzado o voluntario) fueron obligados a hacer parte de las “conducciones” (una suerte de *mita* local), y prestar el “servicio personal” en las propiedades de los encomenderos, o de vecinos como los de Villa de Leyva, con el argumento que era necesario cautelar el abastecimiento de los mercados y las necesidades de la población, a fin de evitar el vaciamiento del Reino. Por principio, la encomienda no implicó títulos sobre tierras, lo que sin embargo no impidió que a través del control del cabildo los encomenderos tomaran, como en el caso de Huánuco, en el Perú,<sup>3</sup> las mejores de ellas, o mediante ocupaciones de parcelas de tierras por parte de los encomenderos dentro de los territorios étnicos. En lo concerniente al pago en dinero o en especies de la renta de la encomienda, contrariamente a las medidas impuestas por Toledo en el Perú, y que estuvieron orientadas a su completa monetización como un mecanismo para forzar la movilización de los indios como *mitayos* al emporio minero de Potosí, la escasez inicial del oro y de la plata en la Nueva Granada mantuvo hasta el final el pago en especies, sobre todo en mantas, con el reclamo consiguiente de los oficiales reales ante la dificultad de imponer a esas rentas *el quinto real* destinado a las arcas de la Metrópoli, y la satisfacción alternativa de los encomenderos que retenían para sí esa porción de la renta,

---

2. Un recuento de estos conflictos puede encontrarse en Indalecio Liévano Aguirre, *Los Grandes Conflictos Sociales y Económicos de Nuestra Historia*, Bogotá, Tercer Mundo, 1985, 11a. ed., caps. 1 al 4.

3. Cfr. Miguel León Gómez, *Paños e Hidalguía. Encomenderos y Sociedad Colonial en Huánuco*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2002, p. 69.

quienes incluso incrementaban su volumen total a través de la manipulación de los precios de venta de las mantas en el mercado, o del tamaño de las mismas. Los indios, con todo, no eran opuestos a las estrategias de sus encomenderos, en la medida en que la confección de las mantas no representaba una ruptura con sus costumbres tradicionales, a la vez que no los obligaba a alejarse de sus pueblos en búsqueda de yacimientos lejanos. La novedad, en este contexto, fue la imposición del *requinto*, es decir una carga adicional establecida por Felipe II el 1 de noviembre de 1591 para el financiamiento de la Armada<sup>4</sup> y que representaba un 20% adicional a lo que los indios debían pagar sobre el monto total de la renta de la encomienda. A juicio de Julián Ruiz Rivera,<sup>5</sup> los indios del Nuevo Reino, pese a una población considerablemente menor, comparada con la de la Nueva España o la del Perú, eran de esta manera los más explotados entre los dominios americanos de España.

El monto del tributo de la encomienda debía ser menor al que usualmente pagaban los indios a sus jefaturas tradicionales, “para que conozcan la voluntad que tenemos de les relevar y hacer merced”, como lo dijera Carlos V.<sup>6</sup> En el caso de los Andes, si bien el único tributo existente antes de la conquista española era la renta en trabajo, el coeficiente de energía indígena incorporada en la cantidad de especies entregadas a *kurakas* o al Estado Inka permitía un marco de comparación, pese a que la práctica de ese tributo se realizaba bajo los principios estrictos de *reciprocidad* y de *redistribución* que los encomenderos obviaron después. En la Nueva Granada estas referencias eran erráticas, por la fragilidad de la estructura política de los Muisca que impidió un funcionamiento eficiente de los mecanismos de redistribución,<sup>7</sup> y porque se ignoran los mecanismos y las prácticas de tributación existentes en esa sociedad. Solo a título de ejemplo, cabe mencionar como precedente la declaración del cacique de Iguaque en 1595, quien a la pregunta de un visitador dice: “antes que vinieran los españoles a esta tierra solían darles yndios a sus caciques cuando les hazían las labranzas o casas algunas mantas y oro que agora no les dan nada ni les reparan cosa alguna y esto responde”.<sup>8</sup>

4. María Teresa Molino García, *La Encomienda en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo xviii*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1976, p. 103.

5. Julián Ruiz Rivera, *Encomienda y Mita en Nueva Granada*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1975, p. 241.

6. Citado por Richard Konetzke, *América Latina. La Época Colonial*, México, Siglo XXI, 1971, p. 174.

7. Para una discusión sobre el tributo y la redistribución, véase Carl Henrik Langebaek, *Mercados, Poblamiento e Integración Étnica entre los Muisca*, cap. II, Bogotá, Banco de la República, 1987.

8. Iguaque, ANC, Visitas Boyacá, t. 19, año 1595, documento citado por Hermes Tovar Pinzón, en *La Formación Social Chibcha*, Bogotá, CIEC, 1980, p. 107.

Las tasas impuestas a los indios de la encomienda estaban sujetas a modificaciones permanentes. Fijadas por la Corona en respuesta a sus cambiantes necesidades fiscales, las que a su vez estaban mediadas por su inquebrantable vocación proteccionista frente a sus vasallos indios, una vez que sus instrucciones eran recibidas por el Virrey o por la audiencia, esas tasas a su vez eran mantenidas o modificadas en función de las igualmente cambiantes realidades sobre las cuales gobernaban, y eran esas decisiones las que finalmente eran impartidas a los diferentes visitadores. Pero el proceso no se detenía en ese primer recorrido. Los visitadores, a su vez, podían cambiar los montos como resultado de la visita o la información que recababan, y cuyas imposiciones podían también ser cuestionadas por los encomenderos, los corregidores, los protectores de naturales, o los cabildos en los cuales las voces de los encomenderos no podían dejar de ser escuchadas. El resultado de esta práctica se expresa no solo en la frecuencia de las visitas, sino también en las modificaciones sucesivas de las tasas, para no mencionar la discrepancia existente entre la norma así fijada y el cobro realizado, como lo manifiesta el monto de los *rezagos*, es decir los tributos no cobrados, y tal vez incobrables por la resistencia activa o pasiva de los tributarios, o simplemente por su pobreza. Y si bien estas consideraciones no invalidan la utilidad de esta documentación en el análisis de la renta de la encomienda, permite sin embargo establecer sus límites y sus alcances.

## VISITAS Y TRIBUTOS EN IGUAQUE

El 9 de diciembre de 1549 don Pedro Rodríguez de Carrión, vecino de la ciudad de Tunja, recibió del licenciado Miguel Diez Armendariz, juez de residencia y gobernador de Santamarta, Nuevo Reino de Granada, Cartagena, Popayán y Río de San Juan, la encomienda de los indios de Iguaque en recompensa al servicio prestado a su Majestad en el “descubrimiento, poblazon e pacificacion deste nuevo reyno de Granada”.<sup>9</sup> Se constituía así una de las 58 encomiendas de Tunja, relativamente modesta porque no contaba con más de trescientos tributarios. La concesión de esta encomienda implicaba que su titular estuvo facultado a extraer de los indios encomendados un conjunto de rentas y servicios, excepto el trabajo gratuito de los nativos expresamente prohibido por las Leyes Nuevas de 1542. El monto y la naturaleza de los tributos, como ya se ha señalado, constituyeron un espacio de conflic-

---

9. “Pedro Rodríguez de Carrión, su título de encomendero de los yndios de Iguaque, acusaciones que le hace el fiscal real y censo del mencionado pueblo”, en Archivo General de la Nación, Sección Colonia, Fondo Encomiendas, t. 12, doc. 3, fol. 84, Bogotá. En adelante este documento será abreviadamente como “Rodríguez de Carrión...”.

to y negociación en el que intervinieron todos los actores interesados, desde la Corona hasta los indios, pasando por los oidores de las audiencias, los curas, y los visitadores. El resultado de estas tensiones fue las tasas y retasas que se establecieron en el Nuevo Reino, desde que el 9 de junio de 1549 la audiencia ordenara la primera tasación oficial. En consecuencia, Francisco Briceño, oidor, y fray Juan de los Barrios, obispo del reino, tasaron el 7 de enero de 1555 los repartimientos de Santa Fe, Tunja y Velez a partir de las visitas elaboradas cuatro años antes, en 1551, por Ruiz de Orejuela, alcalde de Tunja, y Baltasar Maldonado, alcalde de Bogotá. Ante las evidencias de incumplimiento de esta primera tasación, presentada por el visitador Tomás López y el escribano Diego Suárez, seis años después de la primera tasa, en octubre de 1561, la audiencia ordena al oidor Diego Angulo de Castejón que visite y retase a los indios de Tunja, y el 15 de enero de 1563 a Diego de Villafañe, también oidor, para que haga lo mismo en Santa Fe, y los pueblos de tierra caliente Tocaima, Mariquita, Ibagé, Victoria y Los Remedios.<sup>10</sup> El expediente abierto en 1572 a Rodríguez de Carrión menciona las cargas impuestas a los indígenas de Iguaque por Angulo de Castejón, mas no las de Briceño y Barrios, razón por la cual se han utilizado los tributos impuestos por el primero para el análisis del funcionamiento de la encomienda de Iguaque. De acuerdo con esta tasa, los 300 tributarios de Iguaque debían entregar cada año a su encomendero lo siguiente:

- trescientos pesos de medio oro, o sea medio peso de oro (doce quilates), o su equivalente en mantas, a razón de cinco tomines por manta, puestas en la casa del encomendero.
- trescientas mantas de algodón de dos varas de largo, o su equivalente de cinco tomines de buen oro por manta, puestas en su casa.
- una labranza de maíz de ocho hanegas de sembradura.
- una labranza de trigo de doce hanegas de sembradura.
- una labranza de cebada de cinco hanegas de sembradura.
- una labranza de garbanzo de tres hanegas de sembradura.
- cuatro cargas de leña puestas en su casa para su uso y no para venta, o el equivalente de veinte mantas.
- trescientas sesenta cargas de yerba para el sustento de su caballo, o el equivalente de diez mantas.

Además de las obligaciones anteriores, los indios de Iguaque debían alimentar al doctrinero “por el tiempo que en el estuviere”.<sup>11</sup> Puede constatar-

---

10. Una relación completa de las visitas realizadas en el Nuevo Reino puede encontrarse en el capítulo III del encomiable trabajo de María Ángeles Eugenio Martínez, *Tributo y Trabajo del Indio en Nueva Granada*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977.

11. “Rodríguez de Carrión...”, fol. 87.

se que los servicios personales tanto en las labranzas como en el transporte se mantienen, si bien son menores en relación a la tasa de Briceño y Barrios de 1555, pese a la prohibición de las leyes de 1542, y en relación a las labores agrícolas se especifica también que serán el doble cuando el encomendero les entregue la tierra preparada. Pero la tasa de Angulo tampoco dejó de suscitar controversias, como las entabladas entre el fiscal Diego de Valverde y el procurador general de Tunja Juan de Quincoces, y cuyo resultado fue la suspensión de la tasa de Angulo el 28 de abril de 1564 y el restablecimiento de la de Briceño (excluida de ellas el servicio personal de los indios) hasta que otro visitador elaborara una nueva.<sup>12</sup> Pero este auto, con la tasa repuesta, fue a su vez objetada por Gonzalo Suárez, a nombre de la ciudad de Tunja, con el argumento de que la retasa de Angulo ya había suprimido muchas de las cargas impuestas en 1555.<sup>13</sup> Ante esta resistencia, la audiencia ordena el 2 de agosto de 1564 el restablecimiento de la tasa de Angulo, decisión que genera nuevas controversias entre los encomenderos y las autoridades, lo que obliga al Consejo de Indias a ordenar una nueva el 25 de octubre de 1568, como se verá más adelante.<sup>14</sup>

Entretanto, la convulsa situación política del Nuevo Reino empezaba a cambiar. En efecto, el 21 de febrero de 1564 don Andrés Venero de Leyva tomó juramento como primer presidente de la audiencia, escenario de conflictos internos entre sus integrantes desde su lejana subordinación a Santo Domingo y que ni el logro de su autonomía como audiencia el 17 de julio de 1549 había logrado calmar. La centralización del poder político de la audiencia en manos de un presidente recientemente llegado de España, con las conexiones dinásticas y conocimiento en asuntos de leyes y de gobierno, hacía esperar que con esas credenciales se pondría término a los feudos existentes entre los oidores y a las múltiples complicidades que éstos establecieron con los encomenderos, así como un trabajo más diligente por parte de los visitadores. Su actuación en relación a Tunja se expresa, en este contexto, en el restablecimiento de la tasa de Angulo, en la supresión de la obligación de los indios de trabajar el doble, cuando los encomenderos entregaran la tierra labrada,<sup>15</sup> pero igualmente en una orden fechada el 1 de junio de 1565 cuando, conjuntamente con el obispo de Santa Marta Juan de los Barrios, ante otro reclamo presentado por la ciudad de Tunja y sus encomenderos, precisa que las sementeras de trigo, cebada y maíz sean realizadas por doce indios de visita por hanega, lo que en la práctica significaba la dedica-

---

12. Germán Colmenares, *La Provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada. Ensayo de Historia Social (1539-1800)*, Bogotá, Tercer Mundo, 1977, 3a. ed., p. 101.

13. María Ángeles Eugenio, *Tributo y trabajo del indio en Nueva Granada*, p. 277.

14. El recuento puntual de estas controversias se encuentra en *Ibid.*, pp. 275-283.

15. "Rodríguez de Carrión...", fol. 88.

ción completa de los trescientos indios del repartimiento a esas labranzas. Más adelante, se aclara que esta proporción entre tributarios y sembríos no rige para el maíz, puesto que debían trabajarse por tres fanegas de trigo o cebada solo dos de maíz. Eugenio señala que este desbalance implicaba el trabajo de 18 indios por fanega de maíz, frente a doce por fanega de trigo o cebada, lo cual probablemente era el resultado que su cultivo presentaba mayores dificultades.<sup>16</sup> Pero eso no era todo, porque además se ordena que la preparación de las tierras para el sembrío de garbanzo, arroz y caña dulce esté a cargo del mismo volumen de población. Y en lo que concierne a los indios de servicio y gañanes para el encomendero, los funcionarios establecen que sean reclutados entre los más pobres y miserables del repartimiento, en una proporción de cuatro por cada cien indios, a quienes debía tratárseles como personas libres, pagándoles su trabajo. Este “salario”, al igual que en Santafé de Bogotá, debía consistir en cuatro mantas, dos camisetas de algodón, seis pares de alpargatas cada año por cada indio o india “chontal”, y cinco mantas, camisetas y alpargatas para el indio o india ladina. En ambos casos la comida era proporcionada por el encomendero.<sup>17</sup>

Las tensiones a que dieran lugar las tasas impuestas por el visitador Angulo de Castejón, con los impases consiguientes, motivaron que se ordenara una nueva visita, encargándose su realización a Juan López de Cepeda el 15 de diciembre de 1570. Una de esas controversias giraba en torno a la pertinencia de la decisión de Angulo de cobrar en favor de la corona los quintos de la renta de la encomienda, en vista que en Tunja la demora era preferentemente pagada en mantas y no en oro. Luego de la visita emprendida en los años de 1571 y 1572, las tasas fijadas por López de Cepeda establecieron de manera genérica que la demora se siga cobrando en oro y en mantas, pero sin las alternativas ofrecidas en las tasas de Angulo para evitar arbitrariedades; se señala que el tributo cuando es en oro debe ser de 18 quilates, pero sin que se precise el aporte que debe realizar cada tributario para reunir este monto; finalmente se eleva en un peso el precio de las mantas.<sup>18</sup>

Una vez en Iguaque, y de acuerdo al ritual de las visitas, López de Cepeda convocó al cacique de Iguaque don Martín, y tres capitanes Conbagaun, Cusiqua y Cuagoche el 12 de mayo de 1572 para indagar sobre la situación de los indios y sobre las demoras que pagaban. Ante sus preguntas, el cacique declaró que pagan anualmente al encomendero 540 mantas de marca de algodón, y que lo confeccionan en ocho meses mientras que los cuatro restantes son de “huelga”. Esas mantas las entregaban en la casa del encomen-

---

16. María Ángeles Eugenio, *Tributo y Trabajo del Indio en Nueva Granada*, p. 436, nota 18.

17. “Rodríguez de Carrión...”, fol. 89.

18. María Ángeles Eugenio, *Tributo y Trabajo del Indio en Nueva Granada*, p. 286.

dero, situada a cuatro leguas de distancia. También en cada año realizaban, con el grano entregado por el encomendero, cinco labranzas de maíz, tres grandes y dos pequeñas, a razón de ocho medias de maíz para las grandes y dos medias para las pequeñas. Una de las labranzas la hacían en la estancia que tiene el encomendero cerca de la ciudad de Tunja, y las cuatro restantes en las tierras del repartimiento. La cosecha de estas últimas era puesta en la casa del encomendero para su consumo y de su gente, mientras que la de la estancia del encomendero en Tunja era para los yndios e yndias de su servicio. Declara también el cacique que diariamente cuatro indios llevan a cuestras sendas cargas de yerba a la casa del encomendero, y ciento sesenta cargas de leña cada cuatro meses, mientras que el cacique y los capitanes entregan adicionalmente cuarenta cargas grandes de caña cada cuatro meses, además de los huevos y gallinas que daban al cura durante las “cuatro lunas” que permanece con ellos. En términos de servicios, señala el cacique que cuatro indios cuidaban las ovejas y las cabras del encomendero, otros dos los puercos, tres para las yeguas y tres para las mulas. Los encargados de las ovejas y las cabras eran muchachos que rotan en el servicio y reciben a cambio una manta cada año, mientras que los otros residen en la casa del encomendero, quien les da dos mantas cada año. Concluye el cacique que lo que entregan al encomendero, como las labranzas que realizan, “lo hazen con poco trabajo y sin pesadumbre alguna”.<sup>19</sup>

Declaraciones como las del cacique, obtenidas a través de un traductor y formuladas ante la autoridad colonial, no deben por cierto ser tomadas al pie de la letra. Después de todo, el licenciado Juan López de Cepeda, oidor y visitador general, en julio de 1572, terminó acusando al encomendero Rodríguez de Carrión de haber hecho sembrar más labranzas de maíz y de recibir más leña y yerba que a la que tenía derecho.<sup>20</sup> Con todo, el volumen de una renta en mantas, cuya preparación consumía ocho meses del año la labor del conjunto del pueblo de Iguaque, además del trabajo en la colección de la leña y las yerbas, en la siembra de las fanegas de maíz, trigo, linaza, caña de azúcar, en el transporte de esos diferentes productos a la casa del encomendero, y a lo cual deben añadirse los doce indios de servicio para el cuidado de los animales y la atención doméstica del encomendero, constituyen una carga tributaria que hace difícilmente creíble la declaración resignada del cacique don Martín. Pero importa también destacar, en esta declaración, el papel que tuvo la renta de la encomienda en la transformación del espacio económico colonial, a pocos años de haberse producido la conquista. La renta, en efecto, es en Iguaque completamente en especie, y en el caso de las man-

---

19. “Rodríguez de Carrión...”, fols. 92 al 94.

20. *Ibid.*, fols. 120 y ss.

tas y del maíz, se expresa en la producción de bienes familiares para los indios. Pero es el volumen y el destino del excedente los que constituyen las dimensiones del cambio: 540 mantas de algodón y el trabajo en cinco hane-gas de sembradura, entre grandes y pequeñas. Es desafortunado que no se conozca el volumen del excedente que los Muisca pagaban a sus jefaturas étnicas, antes de la conquista, para intentar calcular el coeficiente de la explotación; como que tampoco se sepa la distribución interna del tributo pre-colonial y colonial, para conocer si el funcionamiento de la renta terminó agrava-do las brechas dentro del pueblo, o si existieron arreglos institucionales que atenuaron sus efectos, incidiendo por ejemplo sobre los más ricos, o sobre las unidades domésticas más numerosas. Y en lo que concierne al desti-no de este excedente, la afirmación del cacique que “el maíz no se traje nin-guno a Tunja” debe ser igualmente tomado con cautela, hasta no conocer los hábitos y los volúmenes de consumo de la élite local. Otros testimonios di-cen, más bien, que mantas y productos agrícolas tenían como destino los mercados locales, para el sustento de una población urbana que de otro mo-do hubiese atravesado dificultades, en la medida que en este primer momen-to la producción indígena constituyó lo fundamental del sustento del orden colonial naciente. Esa metamorfosis significa, entonces, que los valores de cambio predominan sobre los anteriores valores de uso, y que la renta de la encomienda se realiza vía su mercantilización en el mercado. Pero ese inter-cambio es, por cierto, profundamente desigual, puesto que el encomendero o sus agentes, convertidos ahora en comerciantes, venden una mercancía que para él no tiene ningún costo, mientras que el comprador la adquiere, con moneda o con otro bien, pero que a diferencia de la renta mercantili-zada, sí tiene un costo.<sup>21</sup> Este fue el mecanismo de las ganancias de los enco-menderos, y de la transferencia de los excedentes de los indios a los estame-mentos de dominación colonial, mientras que la reproducción de este meca-nismo permitió la expansión de un débil pero importante proceso de mer-cantilización.

Pero en este proceso no solo participaron los encomenderos y sus agen-tes, sino también la propia población indígena, bajo una forma totalmente di-ferente a la monetización de la renta de la encomienda, ocurrida en los An-des. En efecto, don Martín dice también en respuesta a la octava pregunta del visitador:

---

21. Para el espacio colonial andino, este mecanismo fue analizado por Carlos Sempat As-sadourian, “La Producción de la Mercancía Dinero en la Formación del Mercado Interno Colo-nial”, en Enrique Florescano, edit., *Ensayos sobre el Desarrollo Económico de México y América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica.

...en su tierra se siembra maíz y turmas y frijoles de que se sustentan y que dello llevan a Sorcota a vender y compran algodón conque hilan y tejen mantas y dello pagan su demora y los que son tejedores y ellos mismos hilan y tejen sus mantas, e que no tratan ny tienen oro ninguno.<sup>22</sup>

En otras palabras, contribuyen a la expansión mercantil vía el traslado de sus típicos productos agrícolas al mercado más cercano, para probablemente trocarlos con el algodón que es usado como insumo de las mantas entregadas después como *demora*. Don Martín dice en su declaración que “venden y compran”, lo que supondría la intervención del oro como dinero y, por lo mismo, la existencia de una economía monetaria. Este supuesto es poco probable, porque el cacique igualmente declara que “no tratan ny tienen oro ninguno”, y porque además de haber existido esta situación las autoridades hubieran prontamente gravado las rentas de las encomiendas. De haber mediado el oro en estas transacciones sería importante saber sus mecanismos de producción y rotación, pregunta igualmente pertinente para el caso del algodón.

El 21 de julio de 1572, luego de su visita, el mismo López de Cepeda fija una nueva escala tributaria que los 301 indios útiles de Iguaque deben pagar anualmente al encomendero Rodríguez de Carrión:

- 600 mantas de algodón de la marca de dos varas y sema de ancho y otras tantas de largo.
- 300 mantas de lana, entregándoles la lana el encomendero, de los cuales 20 debe entregar al protector.
- 20 hanegadas de cebada.
- 10 de maíz.
- 5 de guadua?
- 3 de turmas, “dandole el encomendero el maíz y turmas que an de sembrar y la tierra lavrada y reses o bestias y los indios lo beneficien y pongan en la despensa que tiene su encomendero en el dicho repartimiento”.

En relación a las tasas fijadas por Angulo de Castejón una década antes, las de López de Cepeda uniformizan en 600 el número de mantas que se paga como tributo, lo que implica que suprimen la opción anterior de conmutar los trescientos pesos de medio oro por su equivalente en mantas. Además, cuadruplican el área de cebada que los tributarios deben preparar. Concluye esta retasa el visitador prohibiendo que los indios “sean cargados ni hechados a mynas, ni servir en ningun genero de servicio personal”,<sup>23</sup> al mis-

---

22. “Rodríguez de Carrión...”, fol. 94.

23. *Ibid.*, fols. 120-121.

mo tiempo que pide a los indios contribuyan, con pesos de oro de 18 quilates para el estipendio de los curas.

El 1 de agosto de 1575 al ocurrir la muerte del encomendero, Francisco Briceño, gobernador y presidente de la audiencia, transfiere la encomienda a Juan de Otárola, vecino y contador del cabildo de Tunja, el mismo personaje que había concedido esa encomienda en 1549 al difunto Rodríguez, cuando aquél era corregidor de Tunja.<sup>24</sup> La renta global de la encomienda era estimada en ese momento en doce mil pesos, y en la entrega que se realiza a fines de ese mismo mes se señala que ahora como encomendero Juan de Otárola toma la “posesión e dicho repartimiento e yndios, estancias y labranzas y sementeras que en el estuviesen y pareciesen ser anejas y pertenecientes y que fuesen comprendidas en sus límites y términos y les perteneciesen...”.<sup>25</sup> Por consiguiente, y no obstante que las encomiendas no incluían derechos sobre las tierras de los indios, títulos como el que se menciona pasaban por alto esta prohibición. Es esta transgresión, además, la que origina el pleito entre Otárola y los herederos de Rodríguez de los Ríos sobre una estancia de panllevar que estos poseen y que Otárola los reivindica para sí, pese a que reconoce que “son de los dichos yndios e pueblo de Iguaque”, como haciendo parte de la encomienda. Los albaceas de Rodríguez, en respuesta, rechazan esta pretensión y aducen que:

...las tierras y estancias y labranzas de que dezia aver tomado la dicha posesion todo ello lo tenia e tuvo el dicho difunto por justicia y derechos titulos e como cossa suya e particular lo poseyó y dello tenia títulos bastantes por quien se lo pudoi dar y prover (...)

Esta controversia concluyó el 11 de noviembre de 1583, con la adjudicación a los indios de las tierras en disputa que hace Cristóbal Chirino Marruffo, otro nuevo juez visitador. Pero se trata de una concesión muy peculiar: en esas tierras los indios de Iguaque deben sembrar trigo, como parte de la renta encomendil otorgada a Otárola, en vista de que esos terrenos son apropiados para este cultivo.<sup>26</sup>

El nuevo encomendero de los indios de Iguaque, Juan de Otárola, era por cierto un personaje muy poderoso entre la élite de Tunja y un conocedor muy cercano del repartimiento. Lo recibía en 1575 siendo ahora vecino

---

24. “El capitan Juan de Otárola, vecino de la provincia de Tunja con los albaceas y herederos de Pedro Rodríguez de los Ríos vecinos de la ciudad sobre ciertos repartimientos de yndios”, en AGI, Escribanías 853B, 1576, fols. 72r. a 76r. En adelante este documento será citado como “Juan de Otárola...”.

25. *Ibíd.*

26. *Ibíd.*, fols. 96 y ss.

y contador del cabildo de Tunja y por la muerte de Pedro Rodríguez de los Ríos, el anterior encomendero, pero 26 años antes, en 1549, fue él mismo quien había concedido la encomienda, en su condición de corregidor, al difunto Rodríguez de los Ríos. Como encomendero Otárola se beneficiaba de las rentas de su encomienda, de acuerdo a la tasa establecida por el visitador López de Cepeda en 1572. Pero esta tasa, al igual que las anteriores, no estuvo exenta de controversias y “súplicas”, de tal modo que la audiencia de Santafé la enmendó el 12 de abril de 1576 “en el entretanto que otra cossa no se hordena provee y manda prover” y la fijó para los “treientos y un yndios utiles de hedad que tiene para pagar tributo” en los términos siguientes:

- 210 pesos de oro de 18 quilates anuales, sin pagar el quinto si ya estuviesen marcados.
- 400 mantas blancas de la marca de algodón.
- 100 mantas de lana ordinarias.
- 150 fanegas de maiz seco en granos, puestos en el aposento del encomendero en Iguaque.
- 10 fanegas de turmas (el maiz y las turmas deben ser obtenidas de una labranza de comunidad de 10 fanegas).
- deshierbe, siega, limpia y almacenamiento de 30 fanegas de trigo o cebada a razón de 10 indios por fanega.
- 12 indios pagados para cuidado del ganado y servicio doméstico.

Esta enmienda establece también que los caciques tienen derecho de recibir tributo de sus indios en las proporciones siguientes:

- 120 mantas de algodón por año, con lana entregada por los caciques.
- 1 labranza de maiz de 8 fanegas de sementera, entre sembríos de turmas y frijoles, con semilla proporcionada por el cacique.
- 8 indios de servicio, de ambos sexos, y cuyo mantenimiento está a cargo del cacique.

Los sacerdotes, a su vez, deben recibir semanalmente de los indios una carga de turmas y tres gallinas, y en cuaresma tres gallinas y tres cañas de pescado, mientras que los encomenderos deben proveerles anualmente con 50 mil maravedis, tomados de la demora de los indios (de acuerdo a una ley real que ordena ese pago a cada doctrina de 400 indios) doce fanegas de trigo, veinte fanegas de maíz, tres puercos, veinte carneros “puesto en el dicho repartimiento donde el tal sacerdote residiere”. Debe entenderse, por cierto, que el transporte estaba también a cargo de los indios. Para el mantenimiento “de la república”, es decir para los vecinos, los indios y su cacique deben beneficiar 10 fanegas de trigo y cebada en tierras aradas por el encomendero. En esta tasa corregida se reitera la prohibición de los servicios personales como “cargar ni echar a minas ni servirse dellos en ningún género”, además que

“conforme a los tiempos crecimientos o disminución de los dichos naturales, tratos y granjerías se pueda aumentar alterar o disminuir esta tasa a favor de los dichos encomenderos y naturales”. En lo que concierne a la distribución de este tributo colectivo, los caciques quedan obligados a guardar “ygualdad avida consideración que los pobres paguen menos que los ricos”.<sup>27</sup>

Las enmiendas de la audiencia que se acaban de citar, establecen algunas innovaciones significativas. Para comenzar, se reintroduce el pago de parte de la retasa en oro de 18 quilates, y esta vez no como una simple opción al pago de su equivalente en mantas, como lo había provisto Angulo de Castejón en 1572. Otárola escribe que:

[cuando] di noticias della a los yndios del y ansi que se les hizo de mal el dar oro de demorta porque dizen que no lo tienen ni lo an acostumbrado a pagar dixeron que desde navidad pasada corriese la demora en oro (...) y pagan y ansi con pesadumbre...<sup>28</sup>

Al mismo tiempo, mantiene a las mantas como otro componente de la retasa. Reitera la prohibición de los servicios personales de los indios, a la vez que ordena que el maíz de la renta debe ser puesto en los depósitos del encomendero en el repartimiento y no en su casa de Tunja. Un cambio importante es que las hanegas de maíz que tenían que preparar como parte de sus obligaciones tributarias, están ahora sustituidas por la entrega en granos, a fin de evitar abusos del encomendero en relación a la extensión de los sembríos. También ordena que se establezcan “tierras de comunidad” para pago del tributo y beneficio del pueblo, la modificación de la tasa en función de los cambios en la población del repartimiento, y la distribución equitativa del tributo, de modo que paguen más los indios de mejores recursos.

Mientras esto ocurría en Iguaque, en el Nuevo Reino la constatación que las sucesivas tasas y retasas impuestas a los indios, así como las réplicas de encomenderos y vecinos de Tunja, no habían puesto fin a “los malos tratamientos que hasta agora an resibiido asi de los encomenderos, y en vista que su magestad el rei nuestro señor los quiere mucho” se ordena el 10 de noviembre de 1578 una nueva visita general a cargo de Juan Bautista Monzón, oidor de la audiencia de Lima, cuando era presidente de la audiencia de Santafé Lope Diez Aux de Armendáriz. Pero esas esperanzas por contar con un parámetro ordenado para las retasas sobre el conjunto del Nuevo Reino se desvanecieron muy pronto, como consecuencia de la prisión del visitador general, de manera que esa visita será asumida el año siguiente por Juan Prie-

---

27. *Ibíd.*, fols. 13r al 17v.

28. “Rodríguez de Carrión...”, fol. 133.

to de Orellana, quien a su vez nombra a Cristóbal Chirino Marrufo, regidor de Cádiz, vecino y supuesto yerno de Prieto de Orellana, para averiguar si se acataban las tasas impuestas.<sup>29</sup> Con esta orden, Cristóbal Chirino convoca el 8 de noviembre de 1583 en Iguaque, a don Juan, su cacique, a dos capitanes de indios, y a fray Alonso Delgado de la orden del seráfico padre San Francisco, para interrogarlos sobre los tributos que pagaban al encomendero Juan de Otárola, y para efectuar el recuento de los indios del repartimiento.<sup>30</sup> Se trata, en suma, de un expediente capital, porque permite contrastar la retórica de las normas cambiantes de estas inacabables retasas con la realidad concreta.

La lectura de las respuestas, si bien no revelan mayores discrepancias entre los testimonios del cacique y los dos capitanes, sí presentan sutiles diferencias entre las de estos jefes y el testimonio del fray Delgado, además que en conjunto revelan la brecha existente entre las tasas fijadas por López de Cepeda y los ajustes de la audiencia, por una parte, y, por otra, las obligaciones exigidas por el encomendero a los indios. Empieza el cacique don Juan declarando que entregan anualmente al encomendero 400 mantas de algodón de la marca y 250 pesos de oro de 18 quilates sin quintar, además de labrarle, en tierras del encomendero ubicadas a legua y media de distancia del repartimiento, una sementera de trigo de 60 hanegas y, junto a ella, otra sementera de maíz de 20 hanegas. Las "hanegas" fueron una medida de volumen equivalente a 55 litros, aproximadamente cinco arrobas, y por lo mismo debe traducirse en la extensión de terreno sembrable por esa cantidad de semilla. Dice el cacique que el trabajo del trigo lo realiza toda la gente del pueblo durante dos o tres semanas y que la deshierba se hace con doce hozes, a razón de dos por cada uno de los seis capitanes, mientras que el trabajo del maíz está a cargo de 6 y 8 "gañanes", además de 4 "estancieros" encargados del cuidado del trigo y el maíz en su período de germinación. Todo este trabajo es gratuito para el encomendero, salvo la entrega de nueve o diez cargas del maíz cosechado a cada una de las seis capitanías. Según el cura, en 1583 el encomendero cosechó 200 hanegas de maíz, además de las 60 entregadas a los capitanes. Continúa declarando el cacique que también están obligados a dar cuatro cargas de yerba diarias y entre diez o doce cargas de leña por mes. Se queja ante el visitador de los malos tratos que reciben tanto del encomendero como del frayle, diciendo:

...que de ocho años a esta parte que a que los tiene Juan de Otarola reciben del muchos malos tratamientos especialmente quando pagan la demora que

---

29. Cfr. María Ángeles Eugenio, *Tributo y Trabajo del Indio en Nueva Granada*, pp. 154-165.

30. "Juan de Otárola...", fols. 11r al 60v.

como estan muy cargados y tienen poca gente pagan con grandísimo trabajo la demora y los maltratan enserrándolos y echándolos en el cepo que tiene el padre donde son muy bejados y molestados hasta tanto que paguen la demora.<sup>31</sup>

Queja que precisa el capitán Cusaquia en el escrito que presenta al visitador Cristóbal Chirino diciendo:

...de miedo y temor que yo me fuese a quejar a Vuestra Merced me azotó y desnudó el dicho Juan de Otárola y el dicho Frayle todo a fin que yo me callase de los malos tratamientos que están hechos y de cómo nos han de trabajar más de lo que somos obligados y nos han hecho muchos malos tratamientos... me hicieron muchas llagas en mi cuerpo y me trasquiló y deshonró no pudiéndolo hacer de solo cual y de los dichos azotes y estando muy malo y enfermo.

Los indios e indias de Iguaque, en los testimonios ofrecidos por el cacique y los capitanes, estuvieron también adscritos a servicios específicos (además de los “gañanes” ya mencionados) en las proporciones siguientes: cuatro ovejeros y porqueros, un herrero, un yeguerizo, dos vaqueros, dos estancieros, dos domésticos y cuatro “chinas” para la casa del encomendero, recibiendo por su servicio una o dos mantas al año, pero una de esas mantas era contabilizada como parte del tributo. Manifiestan también que construyeron tres “buhios” para el encomendero, con leña y caballos que los indios aportan, a cambio de recibir doce arrobas de hajo por buhío por un valor de 24 pesos, es decir la mitad de lo que piensan vale su trabajo. Se quejan que el cacique no recibe ningún tributo porque los indios están ocupados por su disminución, y porque tienen que pagar las demoras de los que se regresaron a Chiquisa.

Y en lo que concierne a sus obligaciones con el cura, además de lo estipulado en las tasas, le entregan los muchachos de doctrina un huevo por semana (muchas veces robándolos), lo que hace un total de doscientos huevos, y dos pesos o una manta por casarlos y velarlos, sin contar toda la leña que requiera. Terminan solicitando que estas cargas les sean conmutadas por el estipendio que pagan, de manera que puedan atender mejor los servicios religiosos. En contraste a lo que declararon cuando era encomendero Rodríguez de Carrión, manifiestan ahora que prefieren pagar la mitad de los tributos en oro y la otra mitad en mantas, porque pueden cortar leña y venderla en Tunja. Por otra parte, el frayle Alonso Delgado en sus declaraciones al visitador, a diferencia de lo declarado por el cacique y los capitanes, dirá que:

---

31. *Ibid.*, fol. 43v.

...a oydo decir que benefician los yndios deste pueblo a su encomendero treynta hanegas de trigo (y no sesenta) y en quanto al trabajo de los quatro indios que cuidan el trigo y el maíz hasta su cosecha “sabe este testigo que no les a pagado cosa ninguna porque los yndios no lo han pedido que si lo pidieran este testigo se lo uviaa pagado porque tiene el maíz y el trigo a su cargo”.<sup>32</sup>

## LA MAGNITUD DE LA RENTA

Las visitas realizadas a los indios de Iguaque por López de Cepeda el 12 de mayo de 1572, y por Cristóbal Chirino Marrufo el 8 de noviembre de 1583, contienen amplios interrogatorios a sus jefes étnicos sobre las cargas impuestas a la población, con un intervalo de once años entre una y otra. Por lo mismo, brindan una oportunidad propicia para analizar la composición y el *quantum* de la extorsión fiscal impuesta por la élite local y la burocracia administrativa, más allá del enunciado formal de las imposiciones tributarias que contienen también esos documentos antes y después de las visitas. Salvo la modificación introducida por la audiencia de Santafé el 12 de abril de 1576 que impuso la obligatoriedad del pago de parte de la “demora” en oro, la renta mayoritariamente consistió en la entrega de productos al encomendero, particularmente las mantas, y en la realización de diversas labores agrícolas y de servicios por parte de hombres y mujeres, tanto en la agricultura como en la casa y estancia del encomendero. Algunas de estas tasas señalan incluso el precio de esos excedentes, referencia que se utiliza solo a título indicativo. Los precios, como se sabe, son señales que emiten instituciones como la moneda y el mercado, pero son solo significativos cuando la mayor parte de los bienes y servicios pasan por el mercado.<sup>33</sup> No existe ninguna evidencia que un mercado de este tipo existiera en el Nuevo Reino en el siglo xvi, de la misma manera que se desconoce todo sobre precios, sus mecanismos de formación y sus fluctuaciones para el conjunto del período colonial de la economía neogranadina.

En las respuestas que el cacique don Martín formula al visitador López de Cepeda en mayo de 1572, dice que los 300 tributarios de Iguaque pagan anualmente al encomendero a título de renta lo siguiente:

---

32. *Ibid.*, fol. 44v.

33. Para una argumentación informada sobre la impermeabilidad de la economía colonial hispanoamericana a la moneda, al mercado, y a los precios, véase el libro póstumo de Ruggiero Romano, *Mecanismos y Elementos del Sistema Colonial Americano, siglos xvi-xviii*, México, Fondo de Cultura Económica y Colegio de México, 2004.

Especies	Equivalente monetario
- 540 mantas de algodón de la marca	540 pesos
- 1440 cargas de yerba (4 cargas diarias)	12
- 480 cargas de leña (160 cargas cada 4 meses)	15
- 120 cargas de caña (?)	?
- 8 huevos y gallinas para el cura durante las "cuatro lunas" que permanece con ellos (4 meses) porque el salario lo paga el encomendero	?

Además de esas rentas, los servicios que los de Iguaque prestan al encomendero son los siguientes:

- traslado de 540 mantas a la casa del encomendero, en un trayecto de 4 leguas
- 5 labranzas de maíz (3 grandes y 2 pequeñas), de las cuales 4 se encuentran en tierras del repartimiento y 1 en tierras del encomendero 201 pesos.<sup>34</sup>
- traslado de esas cosechas a la casa del encomendero.
- 4 indios para el transporte de la hierba a la casa del encomendero.
- 4 muchachos ("que los mudan cuando les parece") para el cuidado de ovejas y cabras.
- 2 para los puercos.
- 3 para las yeguas.
- 3 para las mulas.

El componente más importante de la renta fue las 540 mantas cuya confección, en las declaraciones del cacique, consume la energía de todos los tributarios durante ocho meses del año. Pero no fue la única. Se asume que las labranzas realizadas por los indios no eran pagadas, razón por la cual las autoridades atenuaron sus cargas, permitiendo que de esas labranzas cuatro se realizaran en tierras del repartimiento y solo una en las tierras del encomendero, suprimiendo de esta manera los esfuerzos de desplazamiento, pese a que ello significara la reducción de las tierras de la comunidad para alojar las labranzas del encomendero. No se conoce el valor de las labranzas de caña, ni los precios de las gallinas ni de los huevos, como tampoco los costos de transporte de la cosecha y de las mantas a la casa del encomendero. En cambio, se sabe que el salario natural de los ovejeros y cabreros era de una manta, mientras que la de los otros pastores era dos mantas. El cacique señala que no pagaban demora y no recibían malos tratos, además que el encomendero entregaba al cacique y a los tres capitanes 40 mantas largas, por

34. Este valor resulta de la referencia suministrada por María Ángeles Eugenio, *Tributo y Trabajo del Indio en Nueva Granada*, p. 290, quien señala que se trata de 30 fanegas de trigo, 15 de maíz, 12 de cebada, 10 de turmas y dos de lino o linaza.

consiguiente, y a diferencia de lo que ocurría en otras encomiendas o en un período posterior, ese salario natural no era convertido por el indio en renta de la encomienda. En resumen, si solo se toma en cuenta la traducción monetaria de las cargas impuestas y para las que existe información, resulta que la renta anual por tributario era de dos pesos y cuatro tomines. ¿Qué porcentaje del ingreso campesino representaba este excedente, en cuánto tiempo se podía producir, cómo era la distribución interna de la retasa global? Son preguntas importantes que las evidencias existentes sobre Iguaque no permiten desafortunadamente dar una respuesta concluyente.

Pero la renta de la encomienda no era apropiada solamente por los encomenderos, sino que ella debía también beneficiar a quienes no lo eran, sobre todo en el Nuevo Reino y en el contexto del siglo xvi, una realidad caracterizada por su pobreza, en contraste con Nueva España o el Perú. Conciliar estas exigencias con la prohibición explícita de la Corona de utilizar gratuitamente la mano de obra indígena fue motivo de adicionales tensiones y acomodos frecuentes,<sup>35</sup> sobre todo cuando no se contaba con regulaciones explícitas, como las formuladas por el virrey Toledo para el Perú.<sup>36</sup> La alternativa fue el establecimiento de los *indios de alquiler*, por lo menos hasta que el presidente Juan de Borja estableció una regulación precisa para el desplazamiento del 2% de los indios de Santafé y Tunja hacia las minas de Mariquita el 26 de mayo de 1609. El primer presidente de la audiencia, Venero de Leiva, a inicios de su gobierno, había ordenado que unos 500 indios fueran movilizados diariamente a las ciudades cercanas para ser alquilados, por tiempos variables, mediante el pago de cuatro granos y medio de buen oro, equivalentes a unos 22 maravedís, de los cuales 22 eran para el indio a fin de que pudiera pagar su demora. Incluso Francisco de Barajas, un vecino de Tunja, afirmaba con optimismo que el salario de dos tomines que recibían en 1566 era más que suficiente para pagar en cuarenta días su demora de medio peso y una manta.<sup>37</sup> En 1565 esta decisión se suprime, para ser restablecida dos años más tarde, a condición de que no se traslade a los indios más allá de tres leguas de distancia, cambios que serán nuevamente alterados tanto por la audiencia como por el cabildo de Tunja en 1575 y 1576, y sobre cuyos resultados no existe información confiable. En todo caso, la alusión al pago en moneda por los trabajos de estos "indios de alquiler" motivará el comentario sarcástico de Diego de Torres, el cacique de Turmequé, quien manifiesta al

---

35. Para el recuento puntual de estas marchas y contramarchas, véase María Ángeles Eugenio, *Tributo y Trabajo del Indio en Nueva Granada*, cap. viii.

36. Cfr. Jeffrey A. Cole, *The Potosi Mita. Compulsory Indian Labor in the Andes*, Stanford, Stanford University Press, 1985.

37. María Ángeles Eugenio, *Tributo y Trabajo del Indio en Nueva Granada*, p. 496.

Rey el 12 de noviembre de 1578 que los indios eran pagados en “latón o alquimia”, “que jamás han visto cristiano tratarse semejante moneda” y que en ocasiones habían aceptado y valorado el pago con un trozo de candelero.<sup>38</sup>

En el caso de Iguaque, ni las respuestas a los interrogatorios de López de Cepeda en 1572, ni a los de Cristóbal Chirino en 1583, aluden de manera explícita a estas obligaciones, probablemente porque las preguntas estaban centradas alrededor de los tributos entregados al encomendero, al cacique o al cura, lo cual no significa que estuvieran exentos de integrar las tandas de “indios de alquiler”, como lo revelan por lo menos dos quejas por parte de los vecinos de la villa de Leyva. En efecto, el 30 de diciembre de 1587 el cabildo de la ciudad de Tunja es informado de una orden real por la cual del repartimiento de Iguaque debían ser trasladados 24 indios para el servicio de los vecinos de la Villa de Leyva, decisión a la que se opone el encomendero, quien “defiende a los dichos yndios de los dichos pueblos para que no bengan ni acudan al alquiler desta villa”, llegando incluso a agredir a Juan Gonzales, el encargado de su reclutamiento como administrador.<sup>39</sup> Que el encomendero “defendiera” a sus indios y se opusiera a su traslado como “indios de alquiler” no es en modo alguno insólito: simple y llanamente revela que la encomienda era igualmente el terreno de disputa entre sus titulares, la iglesia, los vecinos, las autoridades coloniales, hacendados y mineros por el control de una fuerza de trabajo que por escasa era ahora mucho más indispensable. Mucho más tarde, en 1654, el cabildo de la misma villa formula una queja similar en la carta que escribe al presidente y oidores de la audiencia, señalando que “los indios de los pueblos de Iguaque y Chíquiza están agregados al corregimiento de Sáchica para que acudan a esta villa al beneficio de las labores. Los de Chíquiza no acuden porque su encomendero lo impide; los de Iguaque se hacen fuertes...”, para concluir advirtiendo “si este inconveniente no se remedia es sin duda que será causa de que los trigos se pierdan y esta república se consuma y acabe”.<sup>40</sup> No se conoce el desenlace de esta controversia, pero ni los trigos ni la república se perdieron...

Una década más tarde, en 1583, las respuestas del cacique don Juan y de los dos capitanes de Iguaque al visitador Cristóbal Chirino revelan la siguiente composición de la renta anual de la encomienda:

38. *Ibid.*, p. 510.

39. El expediente completo sobre este incidente se encuentra en el Archivo General de la Nación, Sección Colonia, Fondo Caciques e Indios, Iguaque 1588, t. 34, doc. 17, fols. 701-754.

40. “El cabildo de Leiva declara que los pueblos de Iguaque y Chíquiza agregados al corregimiento de Sáchica no concurren a las labores agrícolas de la Villa”, Iguaque Chíquiza, 13 de agosto de 1564, Caciques e Indios, t. 18, citado por G. Colmenares, *et al.*, *Fuentes Coloniales para la Historia del Trabajo en Colombia*, Bogotá, Ediciones de la Universidad de los Andes, 1968, p. 38.

<i>Especies</i>	<i>Equivalente monetario</i>
- 250 pesos de oro de 18 quilates	
- 400 mantas de algodón	12 ps. 4 ts
- 144 cargas de leña (10 a 12 por mes)	4
- 1440 cargas de yerba (4 cargas diarias)	12 4

Además de esta renta en especies, los servicios prestados incluían:

- 1 sementera de trigo de 60 hanegas, cuya preparación absorbía el trabajo de todos los tributarios durante una semana, utilizando una docena de hoces entregadas a razón de dos por cada capitán.
- una sementera de maíz de 20 hanegas, con el trabajo de seis gañanes.
- 3 buhios en las tierras del encomendero, con la madera necesaria, a cambio de dos arrobas de hajo de un valor de dos pesos, aunque piensan que su trabajo vale más.
- 3 indios ovejeros.
- 2 vaqueros.
- 1 porquero.
- 1 arriero, cuando se necesita.
- 1 yeguerizo.
- 1 caballero.
- 7 domésticos.
- 4 estancieros.
- 3 indias "chinas".

Comparada con la renta pagada en 1572, la de 1583 traduce un incremento evidente por la inclusión de los 250 pesos de oro de 18 quilates que ciertamente no compensa la disminución de 140 mantas, ni las 236 cargas de leña, reducción que era tal vez necesaria para que la venta de la leña en Tunja les procurara el oro que ahora necesitaban para pagar la demora. El trabajo en la preparación de los sembríos de trigo es gratuito, mientras que de la cosecha del maíz el encomendero entrega a cada uno de los seis capitanes nueve o diez hanegas. El trabajo de los cuatro estancieros es igualmente gratuito, según el cura porque no reclaman, al igual que el trabajo esporádico del arriero. Los pastores, las indias de servicio doméstico y los siete domésticos reciben por su trabajo, en contraste a la situación anterior, dos mantas a título de pago, pero esa diferencia se atenúa porque de esas dos mantas se paga la demora. A estas obligaciones debe agregarse, además del estipendio asumido por el encomendero, el pago que hacen al cura: una manta, o dos pesos, por casarlos y velarlos; una gallina por bautizarlos; media hanega de maíz, tres gallinas y veinte huevos por semana; doscientos huevos semanales entregados por los muchachos de la doctrina, "con gran trabaxo y molestia porque el muchacho que no lo tiene lo hurta para lo dar a el padre". La situación será mucho más pre-

caría cuando en 1590 se consolida la institución del corregidor de indios, bajo el supuesto de proteger a la población nativa frente a los abusos de los encomenderos, cuando en realidad no servían “mas de lo que sirve un comité en las galeras sobre los forzados”, según el comentario lleno de sarcasmo del agudo cacique Diego de Torres, y cuyo salario era otra carga para los indios.

## LA DIMENSIÓN DEMOGRÁFICA

Las visitas, debe recordarse, no solo indagaban por el trato a los indios encomendados, sino también fijaban el monto de la demora, y para lo cual la averiguación precisa del número de tributarios era imprescindible. La frecuencia de las visitas, los aumentos y las rebajas de las tasas no hace sino traducir las presiones múltiples que encomenderos y cabildos hacían sobre la audiencia para cambiar a su favor el monto y la naturaleza de la renta de los indios. Pero en este apartado importa referirse a los cambios de la población de Iguaque que las visitas documentan. Este intento no es el primero y seguramente no será el último,<sup>41</sup> pero su justificación radica en que a diferencia de los esfuerzos orientados a calcular la evolución de la población para el conjunto de la región de Tunja, aquí se examinan las características de la población de Iguaque en los años 1572, 1583 y 1595. A fin de contextualizar esta información, es necesario primero referirse a la población de Iguaque consignada en las visitas. En 1565 el repartimiento de Iguaque, encomendado a Pedro Rodríguez de Carrión, contaba con 300 indios tributarios, los que debían pagar de demora 300 mantas o 300 pesos de medio oro,<sup>42</sup> pero la cifra sobre la población parece discutible, porque en el recuento de López de Cepeda de 1572 su número es de 333.<sup>43</sup> Una década más tarde, el visitador informa que los tributarios eran 262 en el repartimiento y 26 ausentes. Para 1595 una visita compilada por José Mojica Silva señala que había 157 tributarios entre una población total de 550,<sup>44</sup> cifras confirmada por el censo realizado por Andrés Egas de Guzmán, con ocasión de la visita realizada el 25 de octubre de 1595.<sup>45</sup> En 1601 una nueva visita por parte de Luis

41. Un ejemplo pertinente de la utilidad de las visitas como fuente demográfica puede encontrarse en Julián Ruiz Rivera, *Fuentes para la Demografía Histórica de Nueva Granada*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1972.

42. ANC, Caciques e Indios, t. V, fols. 574r a 592v, documento citado por Hermes Tovar Pinzón, “Estado Actual de los Estudios de Demografía Histórica”, en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, No. 5, Bogotá, 1970, pp. 117 y 123.

43. “Rodríguez de Carrión...”, fol. 102.

44. José Mojica Silva, *Relación de Visitas Coloniales*, Tunja, 1948, p. 35.

45. “Nuevo censo sobre Iguaque...”, en AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Boyacá año 1596-1597, t. 12, fol. 791.

Enriquez, del consejo del rey y oidor de la audiencia, encuentra en Iguaque 151 “indios útiles”, sin la demás gente, y ordena que se junten a los de Chiquiza “por estar ambos pueblos cercanos”, y dos años más tarde ordena que debían tributar 604 pesos de oro de 13 quilates y 120 pesos del mismo oro a título de requinto.<sup>46</sup> Para 1636 una nueva visita realizada por Juan de Valcarzel revela que eran 91 los indios de Iguaque, colocados esta vez en la encomienda de Pedro Vanegas, quienes debían pagar anualmente cada uno al encomendero tres pesos de ocho reales y dos gallinas.<sup>47</sup> En 1690, los ajustes a los estipendios de los curas realizado por Francisco de Vergara y Azcárate encuentra 56 tributarios en Iguaque y 46 indios en Chiquiza, reduciendo el monto del estipendio pagado al cura de 217 pesos y 5 reales a 87 pesos y seis reales.<sup>48</sup> Finalmente, en 1755-1756 los tributarios de Iguaque eran solo 13, mientras los vecinos españoles llegaban a 60.<sup>49</sup> En dos siglos, entre 1565 y 1755, Iguaque había perdido su población tributaria.

Las visitas de López de Cepeda a Iguaque en 1572, la de Cristóval Cherrino en 1583, y la de Andrés Egas de Guzmán en 1595, permiten ir más allá de un simple recuento de su población total. En la espera de estudios demográficos más precisos, revelan algunas de sus características más fundamentales. En 1572 Iguaque tenía 333 indios tributarios, de los cuales la mitad eran casados.<sup>50</sup> Pero esta escueta información se enriquece once años más tarde, cuando la numeración de 1583 consigna un total de 262 tributarios y 26 ausentes. De estos últimos no se conoce el destino de diez, pero tres se encuentran en Vélez, tres en Santafé de Bogotá, y los demás en lugares como Sustame, Tota, Guatavita, Chiquisa, Sora, Guasca, Guachetá. La relación de López de Cepeda incluye 29 mujeres, porque fueron eximidas de tributar solo en 1618. De los 262 tributarios, 226 son casados y 36 solteros, y entre los casados 108 dicen tener hijos y 58 no los tienen. En términos de grupos de edad, la distribución de la lista de tributarios es la siguiente: de 15 a 20 años, 16; de 20 a 25, 22; de 25 a 30, 18; de 30 a 35, 67; de 35 a 40, 52; de 40 a 45, 25; de 45 a 50, 10, de 50 a 55, 8; y de 55 a 80 años 6 tributarios. La población tributaria, por consiguiente, abrumadoramente se encontraba en un rango de edad entre los 15 y 50 años, y por lo mismo era muy activa económi-

---

46. Julián Ruiz Rivera, *Fuentes para la Demografía Histórica de Nueva Granada*, pp. 39 y 77.

47. “Encomiendas, Encomenderos e Indígenas Tributarios del Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII”, en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, No. 2, Bogotá, 1964, p. 454.

48. Julián Ruiz Rivera, *Fuentes para la Demografía Histórica de Nueva Granada*, p. 136.

49. La cifra fue tomada de María Teresa Molino García, *La Encomienda en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVII*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1976, p. 80.

50. “Rodríguez de Carrión...”, fols. 97-102.

camente, mientras que la población más vieja o pereció o se fugó. Los hijos de los casados que aparecen en la relación son 103 varones y 131 mujeres. Los hijos están ubicados en los siguientes grupos de edad: de 1 a 5 años, 60; de 5 a 10, 27; de 10 a 15, 6; de 15 a 20, 1; más de 30, 1.<sup>51</sup> Si se añaden estos niños y adolescentes a la población adulta ubicada entre los 15 y los 50 años, el conjunto de la población de Iguaque estuvo entonces caracterizada por su juventud y su productividad.

Cuando Andrés Egas de Guzmán concluye su visita a Iguaque el 29 de octubre de 1595 declara, como se ha mencionado, haber encontrado 550 indios, entre chicos y grandes, de los cuales 157 son “útiles”, es decir en capacidad de tributar. A fines del siglo XVI la “nómina” registra la antigua división de los Muisca entre un cacicazgo y seis capitanías, de modo tal que el cacique don Juan tiene 31 indios; el capitán don Álvaro 30; don Pedro Conba, 32; don Ventura Cuxica, 31; don Fernando Cupasay, 27; don Diego Unbayan (Quecagoche), 21; y don Sebastián Cipaquen (Aigoche?), 19. Esa población, por otra parte, se compone de 160 varones y 179 mujeres, dividida en los grupos de edad siguientes:

	Varones	Mujeres
15 a 20 años	7	8
20 a 25	17	18
25 a 30	22	25
30 a 35	21	36
36 a 40	20	18
41 a 45	26	47
46 a 50	21	11
más de 50	26	16

Entre los hombres 152 son casados, viviendo dos de ellos fuera del repartimiento; 17 son solteros; 2 son viudos; y 7 no mencionan su condición. En el grupo de mujeres, el número de viudas es 14, las solteras 6, y están fuera del repartimiento 12 de ellas, comprendidas 2 que son señaladas como “huydas”; y para 21 mujeres no se menciona información sobre su situación. Los hijos de los casados, por sexo y grupos de edad, se agrupan en las categorías siguientes:

51. “Juan de Otárola...”, fols. 19r-30r.

	Varones	Mujeres
Hasta 5 años	36	47
5 a 10	26	37
10 a 15	10	9
15 a 20	4	10
más de 20	13	

Finalmente, 64 de esas unidades domésticas tienen un hijo; 36 tienen dos; 13 tienen tres; 4 tienen cinco; y 8 no tiene ninguno.<sup>52</sup> Los indios ausentes, los lugares en que se encuentran, y los que no se declararon y escondieron fueron igualmente contados, registrándose esa situación para cada capitanía, con los resultados que siguen:

	Ausentes	Escondidos o negados
Don Fernando	8	11
Don Juan	10	9
Don Ventura	8	17
Don Pedro	11	12
Don Diego	5	10
Don Álvaro	3	8
Don Sebastián	10	7
Totales	55	74 <sup>53</sup>

Estos indios ausentes del repartimiento, y por consiguiente del control del encomendero Juan de Otárola, se encontraban en Santafé (3), Paipa (3), Soataquirá (3), Vélez (2), Samacá (2), y en lugares como Sorocote, Chinata, Gachantirá, Leiva, Ibagué, Mariquita, y 7 en lugares desconocidos y en condición de “huydos”. La referencia a los huidos y a los ausentes introduce una dimensión que fue ampliamente explorada en el contexto de los Andes y de Mesoamérica, y guarda relación con las sucesivas metamorfosis del indio tributario. En efecto, la categoría de “tributario” alude a una clasificación impuesta por la administración colonial por razones fiscales. Aunque esa dimensión suponía la residencia del tributario en un repartimiento, en un pueblo, o en una parroquia, es evidente que el rechazo a esa condición implicaba necesariamente la trashumancia indígena y, con ella, la emergencia de cambios sucesivos en su condición de simple tributario. El primer resultado de este cambio

52. “Nuevo Censo de Iguaque hecho el 25 de octubre de 1595, en la visita de Andrés Egas de Guzmán”, en AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Boyacá, año 1596-1597, t. 12, fols. 774-791.

53. *Ibid.*, fols. 824 a 850.

fue la aparición de los indios “ladinos”, luego de los mestizos, en términos culturales. Pero la dimensión del cambio no se cerraba ahí. Los vagabundos, los “mitayos” mineros, los artesanos de ciudades, hicieron igualmente parte de esta mutación, con consecuencias concomitantes tanto en el proceso de diferenciación social del nativo, como en la diversificación social y demográfica del entorno regional. Sería deseable que indagaciones de esta naturaleza fueran igualmente emprendidas en el contexto del Nuevo Reino.

Por otra parte, los 74 indios “que dieron en la visita que escondieron y negaron diciendo que tenían mas y no lo dieron en ella”<sup>54</sup> es el indicio de otra situación: el control de la mano de obra de los indios de la encomienda. Aquí, otra vez, el “repartimiento” era el terreno de conflicto donde los intereses del visitador, del corregidor, de los encomenderos y de los caciques y capitanes no eran compatibles, y más bien completamente opuestos. Unos y otros buscaban alternativamente aumentar o disminuir el número de la población tributaria, ya sea para incrementar los ingresos de las cajas reales, y para adscribirlos en los rangos de los “indios de alquiler”, o, de manera opuesta, para que el encomendero al ocultarlos pudiera establecer un completo monopolio sobre sus indios, y para que los caciques intentaran aumentar sus reservas privadas de mano de obra.<sup>55</sup>

Es muy interesante señalar las decisiones que toma el Lic. Egas de Guzmán una vez que constata que el repartimiento de Iguaque ha perdido 144 indios útiles en relación a los que había en 1576. Luego de conocer por “informaciones secretas” que la cuota de esos ausentes era pagada por indias a fin de cumplir con la tasa impuesta, decide que desde el 1 de enero de 1596 cada uno de los 157 indios que quedaba en el repartimiento pague a su encomendero cinco pesos de oro corriente de trece quilates fundido y marcado, en “dos pagas, la mitad en San Juan y la otra mitad en Navidad. Además les exonera de las labranzas de trigo, maíz, turmas, cebada, “ni otra cosa ni mantas ni otro servicio alguno”, y que tampoco paguen demora los indios muertos. La razón de estas decisiones radicales era cancelar el abuso de los encomenderos, “porque con ocasión de las dichas labranzas hechazen beneficiar mucha mas cantidad de aquella en que eran tasados”, y porque prescribiendo que la demora fuese pagada individualmente por cada indio tributario, se cautelaba que los encomenderos obligasen a que los indios vivos pagaran la demora de los muertos.<sup>56</sup> Esta monetización forzada de la renta

---

54. *Ibid.*, fol. 850.

55. Para un fascinante recuento de esta situación en el contexto de los Andes, véase el libro de I. Gonzáles Casanovas, *Las Dudas de la Corona. La Política de Repartimientos para la Minería de Potosí (1680-1732)*, Madrid, csic, 2000.

56. “Tasa hecha por el Señor oydor de lo que agora a de pagar Iguaque”, en AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Boyacá, año 1596-1597, t. 12, fols. 829-831.

de la encomienda fue un mecanismo para que las autoridades coloniales controlasen más efectivamente los excesos de los encomenderos, solo que no se sabe cuán eficiente terminó siendo el cambio, dada la resistencia del encomendero y porque Tunja no era un “monedero” para el Nuevo Reino como sí lo fue Potosí para Charcas.<sup>57</sup>

## COMENTARIOS FINALES

La experiencia de los indios de Iguaque y de las sucesivas visitas a que fueron sometidos permite ejemplificar, a nivel muy local, algunas dimensiones importantes del papel que tuvieron los indios, y su reclutamiento institucional dentro de la encomienda, en el proceso de transición al sistema colonial. Para empezar, lo obvio. En un siglo, entre 1565 y 1755, Iguaque perdió de manera casi completa su población tributaria, mientras que alternativamente aumentaba el número de españoles residentes en el área y las cargas de la “demora”. El vínculo entre estas coordenadas opuestas parece muy claro. Por cierto que la caída de la población no empezó en 1565, sino que fue el desenlace de un ciclo iniciado antes o inmediatamente después de la conquista española, y por razones que tienen que ver con las epidemias, la explotación impuesta y la fuga de los indios en respuesta a su opresión. Pero, por pequeño que fuera el tamaño de la población india de Iguaque, su contribución al desempeño de la economía regional fue decisiva, como consecuencia de la poca propensión al trabajo de los españoles y porque también eran demasiado pobres como para adquirir esclavos. De ahí su interés en sustraerlos al control de los visitadores, su reticencia para transferirlos a las mitas mineras, o al servicio de los vecinos de la villa de Leyva. El resultado de la acción de estas fuerzas opuestas se expresa en las fugas, en el número de viudas, en el tamaño de las unidades domésticas, en esperanzas de vida limitadas, y en la amplia base de la pirámide de edades. Como también que el crecimiento de la población blanca, asociada a la autorización que tenía el encomendero de tomar tierras para las labranzas de la renta en los territorios étnicos, fue erosionando las bases de la tenencia tradicional y preparando la emergencia de una distinta.

También aquí radica la razón del conflicto sobre las tasas de los tributos. El interés por parte de los encomenderos de captar el mayor volumen de renta posible, y de mantener el uso gratuito de la fuerza de trabajo de sus in-

---

57. La expresión proviene del libro dedicado a la moneda “feble” boliviana de Antonio Mitre, *El Monedero de los Andes. Región Económica y Moneda Boliviana en el Siglo XIX*, La Paz, Hisbol, 1986.

dios, no era compatible con los imperativos morales de la Corona, ni con sus acuciantes necesidades fiscales. Pero el conflicto no giró solo sobre el volumen de la renta, sino también en el dilema sobre la naturaleza de la misma: en oro, para que la Corona pudiera cobrar el quinto real, o en mantas, para que los encomenderos escaparan a esa obligación.

Pero más allá de estas controversias, la producción del excedente convertido en renta de la encomienda abrió la ruta para la expansión de la mercantilización de las economías nativas, con malos o buenos tratos a los indios, como lo evidencian las declaraciones opuestas de don Martín y de don Juan, los caciques de Iguaque, e incluso si en esos mercados la moneda era inexistente, alquimia pura o representada por “trozos de candelero”, como con agudeza constata el famoso cacique de Turmequé. Era el nacimiento de una realidad nueva, porque los precios fueron más y más un referente para las equivalencias en el intercambio, porque la renta acumulada solo tenía sentido a través de su realización en el mercado y en el contexto de un intercambio completamente desigual, y porque, finalmente, la producción de ese excedente por parte de los indios los forzaba también a acudir previamente a ese mercado para comprar el algodón, utilizado como insumo en la confección de las mantas (puesto que a diferencia del altiplano andino de Perú y de Charcas no existían camélidos, cuyas lanas eran controladas colectivamente), o para procurarse unos cuantos granos de oro para sus tributos vendiendo leña a los vecinos de la gélida Tunja. Este proceso de mercantilización se intensifica aún más cuando en 1596 el visitador Egas de Guzmán, ante las reiteradas extorsiones del encomendero, decide uniformizar la renta monetaria per cápita, con la consiguiente supresión de labranzas y servicios.